



Tercer Informe de Seguimiento

Anguila

12 de octubre de 2012

© 2012 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

ANGUILA: TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO

I. Introducción

1. Este Informe plasma un análisis del reporte de Anguila ante la Plenaria del GAFIC sobre el avance alcanzado en la corrección de las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua correspondiente a la tercera ronda. El Informe de Evaluación Mutua de Anguila correspondiente a la tercera ronda de evaluaciones fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en julio de 2010 utilizando el proceso colegiado *Round Robin*. Partiendo de la revisión de las acciones tomadas por ese país desde su Evaluación Mutua para abordar las recomendaciones pendientes formuladas por los Examinadores, se hizo una recomendación en Primer Informe de Seguimiento en cuanto a que Anguila permaneciera teniendo un seguimiento expedito presentando de vuelta un informe a la Plenaria en 2011, en cuyo momento se determinaría si Anguila permanecería en un seguimiento expedito o si será insertada en un seguimiento regular.
2. En Anguila se otorgaron las calificaciones de PC a cinco (5) de las dieciséis (16) Recomendaciones Fundamentales y Principales:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	M C	M C	M C	PC	MC	PC	PC	PC	M C	C	C	M C	M C	M C	PC	M C

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni fundamentales ni principales, Anguila recibió la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida de la siguiente forma.

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 9 (Terceros e intermediarios introductores)	R. 20 (Otras APNF y técnicas seguras para realizar operaciones)
R. 12 (APNFD – R.6, 8-11)	RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
R. 14 Protección y no “delación”(tipping-off)	
R. 16 (APNFD - R.13-15 y 21)	
R. 17 (Sanciones)	
R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo)	
R. 24 (APNFD - regulación, supervisión y monitoreo)	
R. 25 (Lineamientos y Realimentación)	
R. 29 (Supervisores)	
R. 30 (Recursos)	
R. 32 (Estadísticas)	
RE. VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor)	
RE. VII (Normas para las transferencias cablegráficas)	
RE. IX (Declaración y revelación en el cruce de fronteras)	

4. La tabla que aparece a continuación persigue como objetivo ofrecer una introspectiva en cuanto al nivel de riesgo dentro de los principales sectores financieros en Anguila.

Dimensiones e integración del sector financiero de Anguila¹

Las cifras hasta el 30 de junio de 2012

		Bancos	Otras Instituciones de Crédito *	Valores	Seguros	TOTAL
Cantidad de instituciones	Total #	7	43	1	306	317
Activos	US\$	1,172 M	15 M	N/A	N/A	1,187M
Depósitos	Total: US\$	886 M	0.11 M	N/A	N/A	886.11M
	% de depósitos en poder de no residentes	% de depósitos 45%	0	N/A	N/A	45%
Vínculos Internacionales	Propiedad Extranjera como % de los activos del sector:	% de activos 8%	% de activos 0	% de activos	% de activos	% de activos 8 %
	# Filiales en el extranjero	0	0	N/A	3	3

* Favor incluir instituciones de ahorro y préstamo, cooperativas de crédito, cooperativas financieras y toda otra institución crediticia de depósito y que no aceptan depósitos que puede que no haya sido incluida ya en la primera columna.

* Si alguna de estas categorías no está regulada, por favor indicarlo en una nota al pie y plasmar un estimado de las cifras.

II. Resumen del avance alcanzado por Anguila.

Implementación de la legislación:

Desde que se presentó el Segundo Informe de Seguimiento de Anguilla en la Plenaria de Noviembre de 2011 en Venezuela, Anguila ha continuado con la implementación de sus disposiciones de ALA en la Ley del Producto del Crimen (POCA) con dos (2) condenas por lavado de activos, las cuales fueron obtenidas el 7 de octubre de 2011. Adicionalmente, nueve (9) investigaciones sobre el lavado de activos han sido emprendidas. En el ámbito de Ordenes en virtud de POCA, El Alto Tribunal de Anguila ha emitido un (1) nuevo Orden de Restricción, el FCIU ha obtenido doce (12) Ordenes de Producción (sección 136 de la POCA) y se han presentado cuarenta y cuatro (44)

¹ Las cifras mostradas para los Bancos incluyen dos filiales de dos bancos indígenas. Las instituciones de crédito incluyen la Anguilla Mortgage Finance Company (AMFC), la Anguilla Development Board (ADB) y la TECCU Credit Union. La AMFC y la ADB no están reguladas por la Comisión. 2. La FSC está en el proceso de compilación de una base de datos para captar los datos relativos al seguro. 3. Seguros incluye a 273 compañías cautivas administradas mediante gerentes de seguros.

² Las solicitudes adicionales llevan el actual total de solicitudes a noventa y cinco (95). Las autoridades también han notado que hay un índice de cumplimiento del 97% de las diversas instituciones que han sido obligadas a responder a las solicitudes.

solicitudes² a las Autoridades de Reporte (Sección 118 (2) (b) de la POCA) mediante la UIF para información complementaria a las RAS. Las Autoridades también han notado que en junio de 2012, el Royal Anguillan Police Force (Cuerpo Policial de Anguila) (RAPF por sus siglas en inglés) hizo una incautación de efectivo en relación a la investigación de LA y el delito determinante. También se ha efectuado la implementación de la Ley de FSC, en que se presentaron dos (2) solicitudes para información en virtud de la Ley, con una solicitud siendo plenamente cumplida y la otra está siendo procesado.

Legislación modificada o propuesta

En relación con la legislación, las Autoridades han señalado que un consultor ha sido contratado para redactar enmiendas adicionales a la Ley de FSC, y que estas están siendo finalizadas. Esto impactaría a la R.5, donde las enmiendas permitirán potestades a la FSC en relación a acción de cumplimiento para los bancos domésticos. Enmiendas adicionales que impactarían de manera positiva al cumplimiento con R. 5 incluyen las siguientes: Enmiendas a los Reglamentos y el Código de ALA/CFT (tratarán en parte con R 5, 6, 13, 15, 160 también están siendo finalizadas y posteriormente serán presentadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación. En relación a R.15 Sección 5 del Código, más específicamente, está siendo modificada para incluir un requisito que los proveedores de servicios mantengan una función de auditoría para probar el cumplimiento con los procedimientos, políticas y controles. Además, Sección 34 del Código está siendo modificada para requerir que acceso a los datos de identificación del cliente e información de diligencia debida sea proporcionada al personal apropiado del proveedor de servicio. Los Reglamentos (Sanciones Administrativas), 2012 en virtud de la Ley de FSC, están siendo finalizados por el redactor legislativo para que se pueda presentar al Consejo Ejecutivo para la aprobación y publicación. Se efectuará una enmienda también a la Sección 15 (2) de ALA/CFT para tratar con la cuestión de las cuentas numeradas. Con respecto al cumplimiento con R. 12, 13, 16, 17, 23, 24, 29 y RE. VIII. Los reglamentos de Proveedores de Servicios No Regulados han sido modificadas y recalificados como los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Externamente y No-Regulados. Se espera que las enmiendas, tanto como las enmiendas a la POCA, incorporen la supervisión por las entidades con licencias por el ECCB y ECSRC. Las Autoridades de Anguila también han señalado que las enmiendas a la POCA para tratar con R. 14 han sido redactadas y pronto se finalizarán.

Capacitación y Sensibilización Pública²

En relación con las PEPs, se celebró un seminario de ALA/CFT el 13-14 de junio de 2011 durante el cual la FSC, la UIF y la Oficina del Procurador General hicieron presentaciones a la industria detallando los procedimientos para diligencia debida intensificada para las PEPs. Con respecto a la consideración de incluir a las PEPs domesticas en el marco de ALA/CFT, las Autoridades de Anguila han considerada el asunto y las enmiendas necesarias a los reglamentos de ALA/CFT han sido redactadas y aprobadas por la Junta del FSC. Desde el Segundo Informe de Seguimiento, la UIF ha realizado otros cuatro (4) presentaciones a las partes interesadas, incluyendo instituciones financieras, MSBs, OFSL y el sector en general con respecto a las funciones de la UIF, diligencia debida intensificada, las PEPs tanto extrajera y domestica, y las tendencias emergentes de LA/FT dentro de Anguila y el mundo.

2. Estas son medidas que se han emprendidas o consideradas para las recomendaciones que se calificaron como 'LC'

Recomendaciones Fundamentales

Recomendación 5

Con respecto a la recomendación de los Examinadores sobre las cuentas numeradas, se anotó previamente que las Autoridades de Anguila estaban considerando enmendar la sección 15 de las Regulaciones ALD/CFT. En el informe previo, se señaló que se había contratado a un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y al Código. En la actualidad, se ha redactado el texto y está en el proceso de aprobación. El borrador del texto prohíbe a un proveedor de servicio de establecer o mantener una cuenta numerada, una cuenta anónima o una cuenta en un nombre que se sabe o se sospecha de ser ficticio. La recomendación de los Examinadores aunque está más cercano a la realidad, aún no se ha cumplido. Con respecto a las recomendaciones de los Examinadores relativas a la inclusión de banca de inversión y fideicomisos que funcionan como vehículos de tenencia de activos personales en los Reglamentos y Código, y los directrices específicos con lo que respecta a la aplicación de DDC reducidos o simplificados aun quedan pendientes ya que los Reglamentos y el Código de ALA/CFT aún están pendientes de modificación tal como se anotó antes. En relación con la clarificación del marco legal para la aplicación de sanciones administrativas por parte de FSC en cuanto se relaciona con bancos locales, como se señaló en el informe previo que la responsabilidad fue otorgada a la FSC posterior a las discusiones con los órganos de Eastern Caribbean Currency Union y el ECCB. Actualmente, los Reglamentos de Sanciones Administrativas, 2012 y los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Externamente y No- Regulados, tanto como las enmiendas a la POCA están siendo finalizadas con el redactor legislativo, para ser presentado al Consejo Ejecutivo para la firma como se señaló arriba. En este sentido las recomendaciones de los Examinadores quedan aún incumplidas. En cuanto a la recomendación de los Examinadores que las Autoridades de Anguila consideren proporcionar pautas específicas con respecto a la aplicación de medidas de DDC reducidas o simplificadas, la Junta de la FSC ha considerado la recomendación de los Examinadores y determinaron que no se tomará ninguna acción al momento. La Junta esta de la opinión que el régimen de Anguila de diligencia debida completa mantiene a los estándares de Anguila superior a la práctica internacional y que este estándar superior es justificado. La Junta ha señalado que considerará de nuevo el tema en el futuro en el contexto de las nuevas Recomendaciones y Estándares del GAFI. Se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores dado el examen recomendado de la cuestión. Basado en lo mencionado anteriormente, tres de las cuatro recomendaciones formuladas por los Examinadores quedan pendientes.

Recomendación 13 y RE. IV

- 6 Las recomendación de los Examinadores en relación con el criterio del MLRO con respecto a las transacciones intentadas, como notadas en el Informe previo, será abordada en las enmiendas a los Reglamentos y el Código de ALA/CFT. Actualmente, esas enmiendas están siendo finalizadas. De acuerdo, la recomendación queda pendiente. Con respecto a la recomendación que los proveedores de servicio deben ser provistos de pautas específicas acerca de cómo manejar incumplimientos que involucran asuntos tributarios, las Autoridades han señalado que han redactado enmiendas al Código, que en la actualidad están siendo finalizados. Además, se han

añadido nuevos borradores de párrafos a las Notas Directrices que específicamente plasman que los requisitos de reporte son aplicables a delitos determinantes que son delitos fiscales o que puede involucrar asuntos fiscales. Dado que el tema todavía está bajo consideración la recomendación de los Examinadores no ha sido cumplida. En relación con la clarificación del marco legal para la aplicación de sanciones administrativas por parte de FSC ha sido discutido arriba en la R.5 y el panorama en general. La recomendación queda pendiente. Con base en lo anterior, aún no se ha cumplido con ninguna de las recomendaciones de los Examinadores en relación con la Recomendación 13 de los Examinadores mencionados con anterioridad, aunque ha habido algunos progresos.

7. En cuanto al cumplimiento con RE. IV, el estado sigue igual a lo arriba mencionado para la R. 13 lo que se refiere a transacciones intentadas. En consecuencia, el cumplimiento con la recomendación de los Examinadores sigue pendiente.

Recomendaciones Principales

Recomendación 23

8. Como se señaló en el Segundo Informe de seguimiento, y como se discutió arriba, las Autoridades han redactado enmiendas adicionales para los Reglamentos para los Proveedores de Servicios No Regulados, (ahora denominado como los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Externamente y No-Regulados) y a la POCA las cuales incorporarán la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ECSRC. Las Autoridades también han señalado que los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo revisión. En consecuencia, la recomendación de los Examinadores sigue pendiente. En cuanto a la comprobación de la idoneidad en el momento en el que se otorga la licencia a los directores, alta gerencia y controladores de accionistas de los MSBs las Autoridades han revisado las aplicaciones de cuatro (4) MSBs. Dos (2) han sido otorgados y uno (1) ha sido negado y uno (1) ha sido recomendado para la negación. En consecuencia, todos los MSBs operando en Anguila han sido sujetos a pruebas de idoneidad plasmado en la Sección 5 (4) de la Ley de MSB. Es importante notar que los requisitos de idoneidad bajo la Ley de MSB y la Ley de Sociedades Cooperativas son sujetos a directrices de idoneidad adoptadas por la FSC en virtud de sección 49 de la Ley de FSC, mediante su clasificación como ‘promulgaciones de servicios financieros’ en virtud de los Reglamentos de Promulgación de Servicios Financieros. La recomendación de los Examinadores ha sido cumplida. En cuanto a la supervisión de las cooperativas financieras para el cumplimiento ALA/CFT, las Autoridades han emprendido consultas adicionales con respecto al cumplimiento de ALA/CFT con el Ejecutivo de la sociedad cooperativa el 2 de julio, de 2012. La recomendación de los Examinadores en el asunto precedente sigue siendo parcialmente cumplida.

Recomendación 26

9. En cuanto a la sugerencia de los Examinadores de considerar la promulgación de una legislación separada para la creación de la UIF con el fin de aliviar el problema de autonomía, las autoridades consideran esta opción en la reunión de MLRA el 27 de septiembre de 2012 y determinaron que en este momento no hay suficientes recursos disponibles para emprender la legislación separada y que la cuestión podría ser

reconsiderada en un momento posterior. La recomendación de los Examinadores se ha cumplido para este asunto. En noviembre de 2011, el Consejo Ejecutivo autorizó la creación de un cargo de Analista Financiera bajo el presupuesto de la Oficina del Gobernador, por lo tanto creando una separación de las funciones de inteligencia y de investigación. Esta persona ahora está en la UIF. En mayo de 2012, el gobierno de Anguila acordó en incrementar el presupuesto policial para pagar los sueldos de un Inspector (Delitos Financieros). Además, sobre el tema de presupuesto, el Consejo Ejecutivo señaló que mayores recursos financieros del Fondo Consolidado serán necesarios para contar con una Unidad de Investigación de Delitos Financieros, Unidad de Inteligencia Financiera y Unidad de Análisis Financiero eficaz. Los archivadores a prueba de fuego que previamente fueron recomendados por la MLRA se han comprado y están en uso. En consecuencia, la deficiencia observada por los examinadores en ese sentido ha sido remediado. En cuanto a la oficina para la UIF, las Autoridades han señalado que la nueva oficina para la UIF y la FCIU está actualmente bajo construcción.

Otras Recomendaciones

Recomendaciones 9 y 14

10. Tal como se indica arriba, las enmiendas a los Reglamentos y el Código de ALA/CFT todavía están siendo finalizadas para su promulgación. En consecuencia, no hay cambio en el cumplimiento con la recomendación de los Examinadores relativo a E.C. 5.3 a 5.6 (información de DDC de los Introdutores) y la recomendación de los Examinadores sigue pendiente. Con respecto a la recomendación de los Examinadores que debe prestarse atención a que requieren que un proveedor de servicios acepte negocio introducido únicamente por un introductor o intermediario que si tiene contacto físico cuando se completa medidas de DDC, las Autoridades de Anguila han considerado esta recomendación y han determinado que no se debe tomar acción. No ha habido ningún cambio al cumplimiento con las recomendaciones para la R. 14 ya que esperan las enmiendas necesarias a la POCA. En consecuencia, estas recomendaciones con respecto a la R.14 y una de las recomendaciones con respecto a la R.9 siguen pendientes.

Recomendación 12

11. Como notado en el Informe anterior, las recomendaciones pendientes relativas a la Recomendación 5 siguen aún pendientes para la Recomendación 12 por lo cual no se ha cumplido con las recomendaciones de los Examinadores. Con respecto a las otras recomendaciones formuladas por los Examinadores, la supervisión de las APNFDs todavía sigue pendiente ya que la implementación completa de un régimen de supervisión espera la promulgación de los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Externamente y No Regulados. La recomendación relativa al acercamiento y la capacitación para las APNFDs ha sido parcialmente cumplida ya que como se menciono anteriormente los Reglamentos pertinentes todavía necesitan ser promulgados.

Recomendaciones 16 y 24

12. Como señalado anteriormente arriba para las otras recomendaciones formuladas por los Examinadores, el cumplimiento con la R. 16 espera la finalización de las enmiendas a los Reglamentos y el Código de ALA/CFT. Las Reglamentos para los Proveedores de

Servicios Externamente y No Regulados y los Reglamentos tienen que ser finalizadas para el cumplimiento con las otras recomendaciones pendientes para la R. 16 y también para el cumplimiento con la R. 24 relativo a la regulación del sector de APNFD. Con respecto a la R.24 las Autoridades también han notado que la FSC ha aprobado la contratación de un regulador para la Unidad de ALA/CFT quien ayudará específicamente con la supervisión de los NRSPs (por sus siglas en inglés). Ya ha comenzado el proceso de contratación. Con respecto a la capacitación para el sector de APNFD, la UIF ha, desde el último informe de seguimiento, realizado cuatro (4) presentaciones relativas a las funciones de la UIF, requisitos de reporte, diligencia debida intensificada, las PEPs (extranjeras y domesticas) y las tendencias emergentes de LA en Anguila y en el mundo, a las partes interesadas que incluyendo a las APNFDs. El cumplimiento con la R. 16 sigue pendiente y el cumplimiento con la R. 24 sigue siendo parcialmente cumplido.

Recomendación 17 y Recomendación Especial VII

13. Las recomendaciones de los Examinadores bajo la Recomendación 17 se refieren todas al marco de sanciones con énfasis en las potestades del ECCB y la ECSRC para sancionar las violaciones ALD/CFT. Como notado en el Segundo Informe de seguimiento, la FSC se le ha asignado la responsabilidad como el regulador para los proveedores de servicios no regulados, incluyendo aquellos que son regulados externamente. Los Reglamentos para Proveedores de Servicios Externamente y No Regulados han sido redactados y están siendo finalizados por las Autoridades de Anguila. En consecuencia, el cumplimiento con la R. 17 no ha sido cumplido. Con respecto a la RE. VII, este mismo régimen (es decir como para R. 17) también será aplicable para el cumplimiento con la RE. VII. Como se notó en el informe previo, el asunto en relación con cadenas de pago ya que pretende garantizar que haya plena información del originador acompañando las transferencias electrónicas aún no ha sido abordado. De acuerdo con esto, las recomendaciones de los Examinadores no han sido cumplidas en relación con R. 17 y RE. VII.

Recomendación 20

14. No ha habido cambios desde el último informe de seguimiento y, en consecuencia, no se ha cumplido con ninguna de las recomendaciones de los Examinadores.

Recomendación 21

15. Con respecto a esta Recomendación, los Examinadores recomendaron que se debía enmendar la Sección 22 de las Regulaciones ALD/CFT para autorizar a las autoridades acordadas a que exijan a los proveedores de servicio que tomen las contra-medidas apropiadas contra los países que no aplican las Recomendaciones del GAFI. Hasta la fecha, aún no ha habido modificaciones, sin embargo, han sido redactadas y actualmente están siendo finalizadas. La recomendación de los Examinadores no se ha cumplido. Con respecto a la consideración de una amplia gama de contra-medidas contra los países que no aplican apropiadamente los estándares ALD/CFT, las Autoridades han considerado una gama más amplia de contra-medidas como se evidencia en el borrador de legislación enmendada y por consecuencia se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. Sin embargo, como se señaló en el Informe previo, la FSC ha emitido una Nota Oficial en respuesta a las declaraciones del GAFI en relación a los países con sistemas débiles de ALA/CFT. Ver www.fsc.org.ai/PDF/PRESS%20RELEASE

FATF1.2012L pdf para una copia del Aviso. Las recomendaciones de los Examinadores con respecto a la Rec. 21 siguen sin cumplirse.

Recomendación 25

16. La recomendación de los Examinadores que la guía específica para ese sector en cuanto a LA y el FT debía insertarse en las Notas Directrices, aun está pendiente. En cuanto a la revisión recomendada de la Ley de la FSC, la Ley de FSC (Enmienda), 2012 todavía se está finalizando. Las Autoridades también han señalado que la UIF ha publicado su Informe Anual para el año 2011 como se había hecho en los últimos dos años. Como con los previos Informes Anuales, este Informe contiene la realimentación general, con inclusión de estadísticas e información sobre las técnicas, métodos y tendencias actuales, o tipologías. El Informe Anual ha sido distribuido a través del portal sitio Web Seguro del Egmont y a los diversos sectores en Anguila.

Recomendación 29

19. Sobre la Rec. 29, los Examinadores recomendaron que se enmendara la Ley Bancaria para disponer la potestad para el ECCB de examinar a los titulares de licencia con el fin de precisar el cumplimiento por parte de estos con otros estatutos, especialmente en lo referido al ALD/CFT, y además otorgar la facultad al ECCB de aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT. Se recomendó además que la ECSRC recibiera expresamente poder para supervisar a sus titulares de licencia en cuanto al ALD/CFT. Como se anotó previamente, basado en las discusiones entre ECCB y las autoridades reglamentarias relevantes, la FSC fue otorgada con la responsabilidad de supervisión de los bancos locales y sus subsidiarias en el exterior en relación con AML/CFT. En este respecto, la Unidad de ALA/CFT de la FSC ha realizado una visita de cumplimiento a uno (1) de los cuatro (4) bancos domésticos de Anguila. Como se notó antes, (ver el párrafo 8 arriba en relación a la R. 23), con respecto a la aplicación de pruebas de idoneidad para los directores etc. de MSBs, cuatro (4) de los MSBs fueron revisados para las licencias, dos (2) fueron otorgadas licencias, uno (1) fue negado y uno (1) fue recomendado para la negación. En consecuencia, ha habido la implementación de la Ley de MSB y se espera que el aspecto de monitoreo del cumplimiento de la Ley también será implementado. Basado en lo antes mencionado, las recomendaciones de los Examinadores con respecto a la inspección de titulares de licencias del ECCB y ECSRC han sido parcialmente cumplidas, en que la autoridad para hacerlo ha sido otorgada a la FSC y han comenzado unas inspecciones in situ. La promulgación de la legislación enmendada relevante debe resultar en el cumplimiento pleno con las recomendaciones pendientes.

Recomendación 30

17. La labor de capacitar e incrementar los recursos continúa y como se esperaba hay cumplimiento continuo con las recomendaciones de los Examinadores en este sentido. Específicamente, en materia de formación durante el periodo del 31 de octubre al 9 de diciembre de 2011, un representante de UK Crown Prosecution Services (Servicios de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido) fue adscrito por la Oficina del Procurador General.

Se realizaron también talleres para los fiscales y el orden público, incluyendo la Aduana, la Inmigración y los miembros de la UIF y el Grupo de Acción de Armas y Armas de fuego sobre todos los aspectos de enjuiciar los casos de LA, incluyendo restricción y confiscación. Los funcionarios de la Aduana asistieron a módulos de capacitación sobre incautaciones de efectivo y decomiso de activos. En noviembre del 2011, un miembro de la UIF también asistió una capacitación de una semana de duración en el Reino Unido, que fue realizado por Agencia Nacional de Mejora Policial (NPIA por sus siglas en inglés) e incluyó temas tales como asistencia mutua y cooperación internacional, el tráfico de drogas y de migrantes ilegales, y la investigación del crimen organizado. Durante el periodo del 7 al 9 de febrero de 2012, un fiscal de la Oficina del Procurador General y un miembro de la División de Investigación Criminal (CID por sus siglas en inglés) asistieron a un taller que abordaba temas que incluían asistencia legal mutua y cooperación internacional, el tráfico de drogas y de migrantes ilegales y la investigación de crimen organizado. En marzo y abril del 2012, la FSC realizó dos (2) sesiones de capacitación para personal involucrado en las actividades relacionadas con el cumplimiento de ALA/CFT. Las autoridades también han señalado la capacitación continua de la Judicatura comenzando con un Seminario/Taller de capacitación para los Jueces y los Fiscales que se celebró del 1-3 de noviembre de 2010, St Johns, Antigua. Temas para el seminario incluían 'Persecución de Delitos de Lavado de Activos y decomiso del Producto del Crimen; Una Introducción a las Comparaciones de Confiscación y Decomiso de Activos.' Más recientemente, se realizó un Taller para los Magistrados del Caribe Oriental y Barbados desde el 2- 3 de abril de 2012, Bridgetown, Barbados. El Taller incluía temas como el producto del crimen, con enfoque especial en la confiscación e incautación de efectivo. La capacitación de Jueces cumple el requisito de los Examinadores de capacitar a la Judicatura en investigaciones financieras, confiscación civil/penal y LA/FT.

18. En cuanto a recursos humanos, como ya se señaló arriba un Analista Financiero ha sido agregado al personal de la UIF. Además, la Junta de la Comisión de Servicios Financieros aumento su dotación en marzo de 2012 mediante la adición de un asistente administrativo y en abril de 2012 mediante la adición de dos (2) reguladores. La Junta también ha aprobado la contratación de un regulador para la Unidad de ALA/CFT para ayudar con los NSRPs y el proceso de contratación ha comenzado. La Autoridades también han señalado que un consultor auspiciado por la Secretaría de la Mancomunidad trabaja en la FSC desde marzo de 2012 para ayudar con la supervisión del sector de seguros. La FSC también ha finalizado e implementado un Manual de Inspección de Cumplimiento de ALA/CFT para orientar al personal con la responsabilidad de las visitas de cumplimiento de ALA/CFT.
19. Las recomendaciones en cuanto a incrementar el espacio de oficina para la UIF están siendo abordadas como se señaló anteriormente, con la construcción de un edificio para albergar a la UIF. En cuanto a la recomendación para los archivadores prueba de fuego, estos han sido comprados y se utilizan, por lo tanto, esta recomendación ha sido cumplida plenamente. Basado en lo antes mencionado, todas las recomendaciones de los Examinadores han sido abordadas en cierta medida con la excepción de la enmienda recomendada de la POCA para tener clara, los arreglos institucionales entre los roles y las funciones de la MLRA con la responsabilidad de formular política y una UIF operativa, y la capacitación para los Jueces. Se anima a Anguila para continuar con la capacitación del personal pertinente según lo recomendado por los Examinadores.

Recomendación 32

20. Las autoridades han señalado que la Aduana informa sobre todos los incidentes transfronterizos relacionados con efectivo e instrumentos monetarios a la UIF y también

lo registran en el Sistema OTRICS (ahora denominado 'Patriarch' (Patriarca)), que permite a la Aduana mantener las estadísticas sobre estas cuestiones. La Recomendación de los Examinadores en este sentido se ha cumplido. Con respecto a la documentación de todos los incidentes transfronterizos en el sistema de OTRICS, para que el acceso oportuno a la información puede ser recibido por la policía y la UIF y demás autoridades competentes, las Autoridades han señalado que los datos introducidos en el sistema de OTRICS están accesibles a la UIF para que pueden ser analizados para cualquier tendencia que puede dar lugar a sospechas. La Recomendación de los Examinadores se ha cumplido parcialmente, ya que no está claro si la Policía y otras autoridades competentes tienen acceso. La información en la matriz en más de una instancia se refiere a la información obtenida por la Policía, la UIF y demás autoridades competentes, mientras que la cuestión es acceso a la información de la Aduana. Además, no se ha abordado la cuestión de la oportunidad de acceso. Las recomendaciones de los Examinadores en cuanto a los mecanismos apropiados para permitir la recopilación y el análisis de las estadísticas sobre las transferencias electrónicas por la UIF están siendo abordadas, en que la UIF y FSC están trabajando actualmente en el desarrollo de una plantilla para la recopilación de estadísticas útiles sobre las transferencias electrónicas. La Recomendación de los Examinadores en este sentido, sin embargo, sigue pendiente

Recomendación Especial VI

21. Las aplicaciones para licencias de MSB pendientes en el último informe no se ha concedido y actualmente existen solamente dos (2) MSBs con licencias en Anguila. En consecuencia, la recomendación de los Examinadores de que todos los MVT existentes recibieran licencia sin demora, ha sido cumplido. En cuanto a la recomendación de que a los operadores de MVT con licencia se les debía exigir que mantuvieran una lista actualizada de agentes y que esta lista estuviera disponible para ser inspeccionada por la FSC y que haya una enmienda a la sección 17(3) de la Ley de los MSB, no ha habido actualización adicional y conforme a esto las recomendaciones de los Examinadores en ese sentido permanecen pendientes.

Recomendación Especial VIII

22. Las Autoridades de Anguila han señalado que el registro de las OSFL continua siendo positivo con un aumento del veinticinco (25) por ciento en registros desde el último informe de seguimiento. Con respecto al programa de acercamiento a las OSFLs, desde septiembre del 2011 hasta la fecha, la UIF ha realizado cuatro (4) presentaciones con las partes interesadas, incluyendo las OSFLs. Como se señaló arriba, las presentaciones han centrado en las funciones de la UIF, los requisitos de reporte etc. (ver párrafo 12 arriba). Tal como con el Informe de Seguimiento previo, no hubo información proporcionada por Anguila en relación con Código ALD/CFT específicamente para las OSFL.

Recomendación Especial IX

23. La única recomendación pendiente fue la eliminación de los letreros incorrectos en los puertos de entrada. Actualmente, las Autoridades han señalado que los letreros incorrectos han sido sustituidos por letreros correctos. De conformidad, Anguila ha cumplido plenamente con las recomendaciones de los Examinadores para la RE. IX.

III. Conclusión

Anguila continúa abordando las recomendaciones pendientes con la redacción de legislación de enmienda a su Código y Reglamentos de ALA/CFT, la POCA y otras piezas de legislación. (Ver Implementación de la Legislación). No se ha cumplido con ninguna de las Recomendaciones fundamentales pendientes (Recs. 13 y SR IV) mientras que se ha cumplido parcialmente con la R. 5, ya que no se han hecho las modificaciones relevantes a la legislación. En relación con las Recomendaciones Clave 23 y 26, estas siguen siendo parcialmente cumplidas. En cuanto a las recomendaciones restantes, (Recs. 9, 14, 17, 20, 21, 24, 25, 29, 32, REs. IV, VI, VII, VIII & IX) se ha cumplido plenamente con la SR. IX, algunas han sido parcialmente cumplidas, mientras que la mayoría no se han cumplida.

Anguila sigue avanzando lenta pero constante con respecto a abordar las recomendaciones hechas por los Examinadores. Esto parece en parte, debido a la recesión económica que ha afectado la disponibilidad de recursos. Sin embargo, ha habido implementación continua de la POCA en forma de las investigaciones de LA, enjuiciamientos y condenas. En consecuencia se recomienda que Anguila presente un informe de nuevo en la Plenaria de 2013, con el entendimiento de que toda la legislación pertinente habría sido promulgada y que las deficiencias señaladas arriba habrían sido abordadas plenamente.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
Sistema Legal				
1. Delito de LD.	MC	No han habido procesamientos por LD dentro de POCA, con lo cual la eficacia no se puede determinar debidamente..	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de Anguila deben asegurar que las entidades acordes participen en una capacitación constante y acertada sobre la disposición acerca del LD de POCA, con la finalidad de obtener procesamientos y sanciones por LD. 	<ul style="list-style-type: none"> Desde que se aprobó POCA, se han presentado 11 cargos de lavado de dinero ante el Tribunal. Se prevé que se presenten otros 3 cargos ante el Tribunal en el futuro cercano. Desde el último Informe de Seguimiento, se han presentado 16 cargos por lavado de dinero ante los tribunales en Anguila para un total de 17. La mayoría de estos casos aún deben ir a juicio; ninguno ha sido desestimado. Una acusación de LD obtenida el 18 de abril de 2011. Taller de 2 días durante la última semana de marzo de 2011 acerca de la implementación de POCA, sus facultades investigativas y medidas para congelamiento, confiscación, secuestro y acusación de delitos de LD, al cual asistieron 4 miembros de las Cámaras AG y 4 miembros de UIF. 7 de oct de 2011: se obtuvieron 2 condenas de LA Desde el último informe de seguimiento, se han realizado 9 nuevas investigaciones de LA. Entre el 31 de octubre y el 9 de diciembre de 2011: Un representante de la Fiscalía de la Corona del reino Unido fue adscrito a la Oficina del procurador General por 6 semanas. Talleres realizados para los fiscales y el orden público sobre todos los aspectos del enjuiciamiento de delitos de LA, incluso controles y confiscación.
2 Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.	MC	No han habido procesamientos de LD dentro de POCA, con lo cual la eficacia no se puede determinar debidamente.		<ul style="list-style-type: none"> Condena LD obtenido el 18 de abril de 2011. Acusación de 26 cargos por LD bajo POCA actualmente pendientes 7 de oct de 2011: se obtuvieron 2 condenas de LA

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
3. Confiscación y medidas provisionales.	MC	No han habido confiscaciones, interdictos y/o embargos dentro de la POCA o la legislación CFT, con lo cual la eficacia no puede determinarse debidamente	<ul style="list-style-type: none"> • La Policía/UIF debe esforzarse para hacer uso de las medidas de interdicto, confiscación y de otro tipo dentro de POCA y de la legislación anti-terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desde su aprobación en julio de 2009, la Autoridad de Reporte, a través de la UIF, emitió 31 solicitudes dentro de la sección 118(2)(b) para recibir información complementaria a los RAS; las instituciones cumplieron a plenitud. • El 18 de mayo, Dinamarca informó a Anguila que se había obtenido una condena y que había una orden de embargo con respecto a \$1.2 millones USD que ya estaban congelados en cuentas en Anguila. Hace poco se recibió la documentación necesaria de Dinamarca y cuando el Tribunal reinicie sus sesiones luego de las vacaciones estivales, la Orden de Embargo danesa se ejecutará en Anguila como una orden externa en virtud de la Lista Anexada 3 de POCA. • \$1.2MM confiscados exitosamente en diciembre de 2010 a través de exigibilidad de una orden de confiscación extranjera conforme al Anexo 3 de POCA. • Utilizando disposiciones de prohibición de POCA, se han otorgado 5 Órdenes de Prohibición por parte del Alto Tribunal de Anguila. • Desde el último Informe de Seguimiento, la Autoridad de Reporte a través de UIF, ha presentado 20 solicitudes bajo POCA sección 118(2)(b) para información complementaria de SARs para un total de 51, con más de 90% de cumplimiento de una amplia variedad de instituciones. • Entre el 31 de octubre y el 9 de diciembre de 2011: Un representante de la Fiscalía de la Corona del reino Unido fue adscrito a la Oficina del procurador General por 6 semanas. Talleres realizados para los fiscales y el orden público sobre todos los aspectos del enjuiciamiento de delitos de LA, incluso controles y confiscación • Desde el último Informe de seguimiento, 2 Órdenes adicionales de Restricción han sido

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>concedidos por El tribunal Alto de Anguila utilizando las disposiciones de restricción de la POCA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde el último Informe, el FCIU ha obtenido 12 Ordenes de Producción en virtud de la POCA sección 136 para información relativa a investigaciones de LA. • En junio de 2012, el RAPF hizo una incautación de efectivo en relación con la investigación de LA y el delito determinante. • Desde el último informe de seguimiento la Autoridad de Reporte, mediante la UIF, ha hecho 44 solicitudes en virtud de la POCA sección 118 (2)(b) para obtener información complementaria a las RAS. Este es un total de 95, con más del 97% de cumplimiento de la gran variedad de instituciones.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
Medidas preventivas				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones.	MC	El intercambio de información por la FSC con los reguladores extranjeros puede ser sujeto a la anulación tribunal.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Autoridades de Anguila deben considerar una revisión de la Sección 20 de la Ley de FSC para asegurar que no existe ningún impedimento para el intercambio de información. 	<ul style="list-style-type: none"> • La aplicación de la Ley de la FSC s. 20 se modificará con la Ley de la FSC (Enmienda), 2010, que las Autoridades prevén que sea aprobada dentro de poco. Una nueva sección 20A dispone, específicamente en la parte pertinente, lo siguiente — <p>“Efecto de la solicitud para que se desestime una notificación</p> <p>20A. (1) Una solicitud dirigida al Tribunal en virtud de la sección 20(7) no libera a una persona del cumplimiento con la notificación emitida por la Comisión.</p> <p>I. ...</p> <p>(3) Cuando se corresponde esta subsección, pese a la sección 24(3), la Comisión no revelará a ninguna otra persona información alguna suministrada, o documentación presentada, a esta, en cumplimiento con la notificación con la cual tiene que ver la solicitud o la solicitud que se pretende emitir —</p> <p>(a) a menos que el Tribunal exija o permita hacerlo, ya sea a partir de la solicitud de la Comisión o de otra manera; o</p> <p>(b) como lo permita la subsección (4).</p> <p>(4) La Comisión puede revelar información o documentación con la cual tiene que ver la subsección (3), si tiene motivos razonables para creer que la revelación inmediata de la información o documentación es necesaria —</p> <p>(a) para proteger y preservar activos, o el valor de activos, que están en peligro; o</p> <p>(b) ayudar en la prevención de la comisión de un delito, sea dentro o fuera de Anguila.</p> <p>II. ...</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>(8) Nada en esta sección afecta la revelación de alguna información o documentación por la Comisión antes del recibo de una notificación dentro de la subsección (2)(a) o la entrega de la solicitud dentro de la subsección (2)(b).”</p> <p>En efecto, una recusación legal no libera a una persona del cumplimiento con la petición. La persona puede solicitar al tribunal que prohíba a la FSC revelar la información suministrada. No obstante, la FSC puede revelar inmediatamente la información si tiene motivos razonables para creer que la revelación es necesaria para ayudar en la prevención de la comisión de un delito, tenga lugar el delito dentro o fuera de Anguila.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso de consulta de la industria para Proyecto de Ley para FSC (Modificación), 2011 ha concluido. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas por el Proyecto de Ley y serán tomadas por el Consejo Ejecutivo para aprobación y colocación en la agenda legislativa. • Desde el último Informe de Seguimiento, dos solicitudes de información se presentaron bajo la Sección 20 de la Ley FSC con pleno cumplimiento de las instituciones. • Enmiendas a la Ley de FSC (Enmienda) de 2012, están siendo finalizadas. • Desde el último seguimiento, 2 solicitudes para información se hicieron en virtud de sección 20 de la Ley de FSC, una solicitud fue cumplida plenamente por el proveedor de servicio y la otra está siendo procesada.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
5. Debida diligencia del cliente	PC	<p>No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p> <p>El régimen para la supervisión de y los poderes de sanciones para los bancos nacionales y su sus filiales offshore es ambiguo.</p> <p>No existe ningún requisito en las Regulaciones o el Código de que se debe aplicar una debida diligencia intensificada a la banca privada, los fideicomisos que operan como vehículos tenedores de valores personales y acuerdos de nominados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Regulaciones y el Código deben prohibir expresamente las cuentas numeradas o, como alternativa, especificar cómo estas se deben tratar. Las Regulaciones y el Código deben incluir la banca privada, los fideicomisos que operan como vehículos tenedores de valores personales y acuerdos de nominados, como casos en los que se recomienda la aplicación de una debida diligencia intensificada. En aras de una mayor claridad, las Autoridades deben considerar la emisión de una guía específica con respecto a la aplicación de medidas reducidas o simplificadas de DDC, como resultado de la evaluación del riesgo que se exige a los proveedores de servicio que lleven a cabo. Las Autoridades deben aclarar el marco jurídico para la implementación de sanciones administrativas por la FSC, en lo que se refiere a los bancos nacionales 	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades están considerando la enmienda a las Regulaciones ALD/CFT, sección 15, para añadir una definición de “cuenta anónima” que incluya expresamente las cuentas numeradas. La adición de una definición como esta aclararía que las cuentas numeradas están prohibidas expresamente. Se prevé que la redacción de enmienda a la regulación comience dentro de poco. La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. La enmienda a las Regulaciones ALD/CFT, sección 12, relativa a medidas intensificadas de DDC y monitoreo continuo, está siendo considerada por las Autoridades. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de una legislación enmienda. Se llevaron a cabo discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para control ALD/CFT por bancos locales y sus subsidiarias extranjeras, incluyendo la capacidad exigir sanciones por incumplimiento, recayera sobre la jurisdicción local. Para Anguila, esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación. Un memorando de entendimiento multilateral (MMOU) estipula un marco de trabajo para cooperación reglamentaria y comunicación recíproca y directa entre ECCB, ECSRC y los entes

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>reglamentarios locales. Anguila es signatario de este MMOU, que se encuentra en vigencia. Bajo los términos de este MMOU, la información obtenida en el curso de una inspección por parte de ECCB o FSC se puede compartir directamente con el otro regulador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias de las Reglamentaciones y del Código ALD/CFT. • Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del banco Central del Caribe Oriental, confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales en el extranjero, al igual a la autoridad de imponer sanciones para violaciones de ALA/CFT, recae en los reguladores domésticos. • Se ha contratado a un consultor para redactar las enmiendas a la Ley de Enmienda de la FSC 2012, para otorgar las potestades al FSC en cuanto a acciones de implementación para los bancos nacionales. • Los Reglamentos de FSC (Sanciones Administrativas) , 2012 se ampliará y articulará mas plenamente la autoridad de la FSC para imponer sanciones para violaciones de ALA/CFT. Estos reglamentos están siendo finalizados con el redactor legislativo para ser presentados al Consejo Ejecutivo para su firma. • Enmiendas a los reglamentos y el Código de ALA/CFT están siendo concluidas y serán presentadas al Consejo Ejecutivo para su aprobación y Publicación. • Con respecto a las cuentas numeradas, Anguila intentará modificar Regulación 15 92) para reflejar como sigue: “un proveedor de Servicio no debe establecer o mantener una cuenta numerada, una cuenta anónima, o una cuenta en un nombre

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>que sepa o tenga motivos razonables para sospechar, que es ficticio’.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la banca privada, fideicomiso que funcionan como vehículos de activos personales y estructuras de fideicomitente, Anguila intentará modificar el código para requerir a un proveedor de servicio para realizar diligencia debida intensificada en los ejemplos de clientes en la categoría de riesgos mayores plasmado en la Metodología. • Con respecto a las medidas de DDC reducidas o simplificadas, la Junta de la FSC consideró la recomendación del Examinador y determinó que no se debe tomar acción con respecto a la recomendación en este momento. La Junta señaló que el régimen de Anguila de diligencia debida completa mantiene a los estándares de Anguila superiores a la práctica internacional. La Junta acordó que se justifica el estándar superior. La Junta considerará de nuevo el tema en una fecha posterior, tras la publicación de la nueva metodología y se comprende más los Estándares Revisados.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
6. Personas expuestas políticamente	MC	No se puede evaluar la eficacia de la implementación dado lo reciente de la aprobación de las Regulaciones y el Código, a lo cual se suman las limitaciones en cuanto a la capacidad en materia de recursos humanos tanto en la FSC como en la mayor parte de los proveedores de servicio en esta área.	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades de Anguila deben considerar la inclusión de las PEP locales dentro del marco ALD/CFT. • Las Autoridades de Anguila deben considerar que el Reino Unido extienda la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a su jurisdicción. 	<ul style="list-style-type: none"> • En abril de 2011, el Consejo Ejecutivo acordó en principio la extensión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para Anguila y solicitó análisis legislativo para determinar los cambios necesarios para implementar la Convención. • La UIF ha hecho 4 presentaciones a los interesados, incluyendo instituciones financieras y OSFLs, en relación con PEPs (locales y extranjeras) y la necesidad de implementar DDC mejorada al tratar con estas personas. • Se realizó un Seminario de ALA/CFT el 13 y 14 de junio, 2011 en el cual el FSC, la UIF y la Oficina del Procurador general hicieron presentaciones a la industria, detallando los procedimientos para diligencia debida intensificada, incluyendo a las personas expuestas políticamente. • Las Autoridades de Anguila han considerado incluir a las PEPs domésticos en el marco de ALA/CFT y las enmiendas necesarias a los Reglamento de ALA/CFT han sido redactadas y aprobadas por la Junta de la FSC. • La UIF ha realizado 4 presentaciones a las partes interesadas , incluyendo las instituciones financieras, Empresas de Servicios de Dinero, OSFL y el sector en general relativo a las funciones de la UIF, los requisitos de reporte, diligencia debida intensificada, las PEPs tanto

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				extranjeras y domésticas, las tendencias emergentes de LA/FT dentro de Anguila y en el mundo.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
7. Banca corresponsal.	MC	<p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación dado lo reciente de la aprobación del Código, aunque el riesgo en cuanto a la banca corresponsal transfronteriza en la jurisdicción es bajo.</p> <p>Los requisitos para la banca corresponsal transfronteriza no se extienden a otras instituciones financieras que pudieran entablar relaciones transfronterizas similares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de Anguila deben considerar extender los requisitos con respecto a la banca corresponsal transfronteriza a otras instituciones financieras que pudieran estar involucradas en relaciones transfronterizas similares. 	Las Autoridades de Anguila han considerado la recomendación del Examinador y, basado en el bajo nivel de riesgo, determinó que ninguna acción es necesaria en este momento.
8. Las nuevas tecnologías y las operaciones que no son cara a cara	MC	<p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Regulaciones y/o el Código deben ofrecer una guía específica (a tono con el documento de Basilea o los Principios para el Manejo del Riesgo para la Banca Electrónica) sobre las medidas a aplicar en la prestación de servicios electrónicos, con el fin de mitigar con eficacia el riesgo de LD/FT a través de este canal de prestación. 	<ul style="list-style-type: none"> Las guías específicas de sector están siendo consideradas por las autoridades
9. Terceros e intermediarios introductores	PC	<p>No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p> <p>Ningún requisito que exige a las instituciones financieras la obtención inmediata de la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC en los criterios 5.3 a 5.6.</p> <p>La cadena del Presentador muestra un elevado nivel de riesgos inherentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de Anguila deben enmendar el Código o las Regulaciones para exigir a las instituciones financieras la obtención inmediata de información DDC (C.E. 5.3 a 5.6) de los Presentadores. Las Autoridades de Anguila deben considerar enmendar las Regulaciones o el Código para incluir el requisito de que el proveedor de servicio acepte la operación intermediada solo cuando el presentador o intermediario en el que se apoya el proveedor de servicio, entabla él mismo un contacto cara a cara al cumplir con las medidas de DDC. 	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades están considerando la enmienda al Código ALD/CFT, sección 26(1)(e), relativo a la información que se debe obtener cuando el proveedor de servicio pretende apoyarse en un intermediario. Se prevé que dentro de poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT. Un consultor ha sido contratado para redactor las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y Código ALD/CFT. Esta modificación o una modificación a este efecto, permanece bajo consideración de las Autoridades. Las Autoridades de Anguila han considerado la recomendación del Examinador con respecto a un requisito que los proveedores de servicio aceptan negocios únicamente de un introductor o intermediario, que si tiene contacto físico y determinó que no se debe tomar ninguna acción.
10. Mantenimiento de registros.	MC	<p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p>		Todos los proveedores de servicio inspeccionados hasta la fecha 921 hasta el

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				31 de julio) han demostrado el cumplimiento pleno con los requisitos de mantenimiento de registros de ALA/CFT.
11. Transacciones inusuales.	MC	No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.		Durante el 2011, 60% de todos los RAS recibidos por la Unidad de Inteligencia Financiera fueron categorizados como transacciones inusuales. En el 2012, hasta julio, 51% fueron categorizados como transacciones inusuales.
12. APNFD – R.5, 6, 8-11.	PC	Debido a la reciente promulgación del Código ALD y CFT, no se puede evaluar la eficacia de la implementación de las medidas ALD/CFT en lo relativo a todas las APNFD. Las deficiencias que se destacan en las Recs. 5, 6, 8-11, son aplicables también a las APNFD.	<ul style="list-style-type: none"> Las deficiencias identificadas para todas las actividades reguladas, como se señala en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones acordes del presente Informe, son aplicables también a las APNFD. Debe mejorarse el acercamiento y la capacitación para las APNFD, especialmente las que con anterioridad no tenían licencia de la FSC. Debe comenzar, sin demora, la supervisión de todo el sector de APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD. Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco. La FSC desarrolló un plan de acercamiento para las APNFD, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC. Este plan se implementará inmediatamente luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD. Proceso de consulta con la industria para Reglamentaciones de Proveedores de Servicio No Reglamentados (Registro), 2011 concluyó. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y las Reglamentaciones serán llevadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial. Enmiendas adicionales a los reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar la

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				supervisión de las entidades con licencias por la ECCB y ECSRC han sido redactadas. Están bajo revisión de las Autoridades de Anguila los Reglamentos para Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<p>No existe un requisito explícito que incluya en los RTS las transacciones intentadas.</p> <p>Cuestiones relacionadas con la implementación efectiva de sanciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deben enmendarse las Regulaciones o el Código para convertir en obligatorio el requisito de que el MLRO del proveedor de servicio haga un informe a la Autoridad de Reporte con respecto a las transacciones intentadas. • Las Autoridades deben aclarar el marco jurídico para la implementación de sanciones administrativas por la FSC, en lo que se refiere a los bancos nacionales. • Los proveedores de servicios deben contar con una orientación específica en cuanto a la manera de tratar las infracciones que implican cuestiones de tributación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT. • La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. • El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. • Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT. • Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga en la jurisdicción local. Para Anguilla esta decisión coloca la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguilla han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguilla para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación. • Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore, así

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>como la emisión de sanciones para violaciones de ALA/CFT recae en los reguladores nacionales. El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas adicionales a los reglamentos para Proveedores de Servicios no regulados necesarias para incorporar la supervisión de entidades con licencias del ECCB y ECSRC han sido redactadas. Están bajo revisión de las Autoridades de Anguila los Reglamentos para Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las enmiendas a los reglamentos y el Código de ALA/CFT necesarias para implementar la recomendación del Examinador están siendo finalizadas. • Con respecto a temas fiscales, las Autoridades de Anguila están considerando enmiendas al código para incluir directrices relativos al requisito de informar sobre delitos fiscales.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
14. Protección y no “delación” (tipping-off).	PC	<p>El delito de delación (tipping-off) no es aplicable a los RAS que se están reportando a la UIF.</p> <p>No existe una protección explícita para las instituciones financieras, sus directores y empleados en el reporte de sospechas de responsabilidad penal o civil para el incumplimiento de contrato, etc para reportar sobre transacciones sospechosas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse la legislación acorde de manera tal que el delito de delación (tipping off) sea aplicable cuando se reporte un RAS. • Debe enmendarse la legislación acorde para hacer explícita la protección ofrecida a las instituciones financieras, sus directores y empleados, de responsabilidad penal o civil por incumplimiento con las restricciones sobre divulgación de información; incumplimiento de contrato, etc por el reporte de buena fe de sus sospechas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades han sometido a consideración la enmienda a la sección 131 (2) (a) de POCA. Dicha enmienda se modifica el tiempo verbal de manera que una divulgación en el proceso de ser realizada, en lugar de una que ya ha sido realizada, también sería incluida. Se prevé que se iniciará la redacción de las enmiendas recomendadas a la POCA con la resolución de las cuestiones derivadas de la relación entre la FSC y el ECCB / ECSRC. • Se ha contratado un consultor para redactor las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT • Las enmiendas necesarias a la POCA para implementar la recomendación del Examinador con respecto a delación, y la protección brindada a las instituciones financieras, sus directores y personal están siendo finalizadas.
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.	MC	<p>No existe un requisito de mantener una función de auditoría interna independiente y con los recursos adecuados, para comprobar el cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>No existe una disposición para que el resto del personal acorde tenga acceso a tiempo a los datos de identificación del cliente y demás información de DDC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deben enmendarse las Regulaciones y/o el Código para incluir un requisito de mantener una función de auditoría interna independiente y con los recursos adecuados, con el fin de comprobar el cumplimiento (incluyendo un muestreo de comprobación) con el marco ALD/CFT de los proveedores de servicio. • El personal acorde, con independencia del MLCO, debe tener acceso a tiempo a los datos de identificación del cliente y demás información de DDC. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se está revisando la sección 20 de las Regulaciones ALD/CFT y la sección 8 del Código ALD/CFT, para determinar cuáles son las enmiendas que se deben hacer para aclarar las disposiciones existentes que establecen el requisito de mantener una función de auditoría interna con los recursos adecuados, independiente, para comprobar el cumplimiento. • Las Autoridades están analizando la enmienda a la sección 34 del Código ALD/CFT, relativo a la manera en que se conservan los registros. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT. • Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT • Las siguientes enmiendas a los Reglamentos y

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>el Código de ALA/CFT están siendo finalizadas con el consultor.</p> <p>Enmienda a la s.5 del Código para incluir el requisito que los proveedores de servicio mantengan una función de auditoría para hacer pruebas de cumplimiento con los procedimientos, las políticas y los controles requeridos</p> <p>Enmienda a la s. 34 del código para requerir acceso a los datos de información del cliente y información sobre diligencia debida que debe proporcionarse al personal apropiado del proveedor de servicio</p>
16. APNFD – R.13-15 y 21.	PC	<p>Las deficiencias identificadas para las instituciones financieras en cuanto a las R.13, R.15 y R.21 en las Secciones 3.7.3, 3.8.3 y 3.6.3 del presente Informe, se corresponden también con las APNFD.</p> <p>Dada la reciente promulgación del Código, resulta difícil evaluar si todas las APNFD han entregado o no RTS y RAS.</p> <p>No se exige a las APNFD que presenten RAS sobre las transacciones sospechosas a pesar del monto de transacción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse el Código ALD y CFT para incluir las transacciones intentadas. • A esta Sección corresponden también otras recomendaciones plasmadas en la Sección 3.7 del presente Informe sobre la Recomendación 13. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT. • Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD. • Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco. • La FSC desarrolló un plan de acercamiento para las APNFD, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC. Este plan se implementará inmediatamente luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante la aplicación de la sección 24(2)(c) de las Regulaciones ALD/CFT, entró en vigor, a partir del 1ro. de noviembre de 2009, el requisito para las APNFD de que entreguen RAS sobre las transacciones intentadas. • Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT • Concluyó el proceso de consulta con la industria para Reglamentaciones de Proveedores de Servicios No Reglamentados (Registro), concluyeron en 2011. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y las Reglamentaciones serán llevadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial. • Enmiendas a los Reglamentos y el Código de ALA/CFT necesarias para implementar la recomendación del Examinador están siendo finalizadas. • Enmiendas adicionales a los Reglamentos para los Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar la supervisión de las entidades con licencias del ECCB y el ECSRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
17 Sanciones.	PC	<p>El ECCB no tiene potestad para sancionar las violaciones ALD/CFT.</p> <p>El sistema para la imposición de multas administrativas sobre los bancos domésticos y sus filiales bancarias off-shore para violaciones de la POCA, Regulaciones y el Código, puede resultar inefectivo.</p> <p>La ECSRC no tiene potestad para sancionar las violaciones ALD/CFT.</p> <p>El ECCB solo puede aplicar sanciones cuando las violaciones salen a la luz en el transcurso de una inspección.</p> <p>Las potestades de sanción disponibles para el ECCB no son congruentes con las disponibles en el marco de la POCA para las infracciones ALD / CFT.</p> <p>Las sanciones aplicables dentro de POCA y el Código son bastante nuevas, por lo cual no se puede comprobar apropiadamente la eficacia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades deberían aclarar el marco para la aplicación de sanciones (incluida la imposición de multas administrativas a los bancos nacionales y a sus filiales bancarias off-shore), dado que todos los poderes de supervisión y sanción ALD/ CFT recaen en la FSC, que no cuenta con ningún poder de delegación en este sentido. Debe enmendarse la Ley Bancaria de manera tal que el ECCB reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT. Debe enmendarse la Ley de Valores de forma tal que la ECSRC reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. La enmienda a la Ley Bancaria se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes. La enmienda a la Ley de Valores se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes. Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguila esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguilla para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación. Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre. En las discusiones anotadas arriba, las modificaciones a la Ley Bancaria y de Valores fueron consideradas. Sin embargo, estos actos están en armonía a través de la región, y se determinó que modificarlos no era una solución idónea. En su lugar, cada autoridad reglamentaria debía determinar sus facultades bajo el marco de trabajo ALD/CFT, u otra legislación relevante en su jurisdicción. Como se indica arriba, las Autoridades han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguilla para garantizar que

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>FSC tiene la autorización legal necesaria para cumplir con sus responsabilidades de supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de fecha 7 de junio de 2012 del gobernador Adjunto en el ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore así como la emisión de sanciones por violaciones de ALA/CFT recae en los reguladores nacionales. El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
18. Bancos ficticios.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Autoridades de Anguila deben considerar la inclusión de una prohibición explícita con respecto a los bancos ficticios dentro de las Regulaciones o el Código. 	Los bancos ficticios se prohíben explícitamente en la ley mediante las Regulaciones que Prohíben la Concesión de Licencia a los Bancos Ficticios, 2009 (No. 26 de 2009), hechas por el Gobernador en Consejo el 24 de septiembre, y que entraron en vigor a partir del 30 de septiembre de 2009.
19. Otras formas de reporte.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.		
20 Otras APNF y técnicas seguras para realizar las transacciones.	NC	<p>Las dos instituciones identificadas por las autoridades como que corren riesgo en el terreno ALD/CFT, no están sujetas a los requisitos de las Recomendaciones 5, 6, 8, 11, 13 – 15, 17 y 21.</p> <p>No se ha implementado el Anteproyecto de Ley de Sistemas de Pago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A todas las instituciones, que no sean APNFD, e instituciones financieras designadas, que representan un riesgo potencial en materia del ALD/CFT, se les debe exigir que observen los requisitos ALD/CFT del GAFI. • Las loterías, en particular, deben ser sometidas a requisitos de concesión de licencia y supervisión. • El Anteproyecto de Ley de Sistemas de Pago debe ser implementado sin demora. 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC informó a la plataforma de valores en Internet la necesidad de que reciba licencia, sin demora, de la ECSRC. • Las Autoridades están considerando activamente la aplicación de los requisitos ALD/CFT a las loterías. • ECSRC ha indicado a FSC de Anguila que están trabajando con una plataforma de internet para negociación de valor.
21. Atención especial para los países de mayor riesgo.	PC	<p>A los proveedores de servicio solo se les exige que apliquen medidas de DDC intensificadas y un monitoreo continuo en las relaciones y operaciones con países con débiles sistemas ALD/CFT.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Regulación 22 debe enmendarse para autorizar a las autoridades acordes a que exijan a los proveedores de servicio que tomen las acciones o contra-medidas apropiadas para países que no aplican las Recomendaciones del GAFI, o lo hacen de manera insuficiente. • Las Autoridades de Anguila deben considerar una amplia gama de contra-medidas que se deben tomar contra los países que no aplican apropiados estándares ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades están considerando la enmienda a la sección 22 de las Regulaciones ALD/CFT. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas a las Regulaciones ALD/CFT. • Asesoría otorgada por FSC en respuesta a declaraciones GAFI re Irán y DPRK, así como países con sistemas ALD/CFT débiles. (Ver http://www.fsc.org.ai/PDF/Notice%20for%20Overseas%20Jurisdictions.pdf para copia de Notificación). • Se emitió una nota Oficial por el FSC en respuesta a las más recientes declaraciones del GAFI sobre países con sistemas débiles de ALA/CFT (Ver http://www.fsc.org.ai/PDF/PRESS%20RELEASE%20FATF%201.2012.pdf para una copia del Aviso

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<ul style="list-style-type: none"> • Las enmiendas necesarias para cumplir con la recomendación del Examinador con respecto a la sección 22 de las Regulaciones ALA/CFT se han redactado y actualmente se está completando • Las autoridades de Anguila han considerado la gama de contra- medidas que pueden adoptarse contra países que no aplican las normas apropiadas de ALA/CFT. Enmiendas a los Regulaciones de ALA/CFT se han redactado para incluir nuevas disposiciones que establecen una amplia gama de contra-medidas y crear delitos en caso de incumplimiento

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
22 Sucursales y filiales extranjeras.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	<p>Los requisitos de idoneidad no se aplican actualmente a los proveedores de servicios monetarios y a las cooperativas de crédito.</p> <p>Las Cooperativas Financieras (Cooperativas de Crédito) no son supervisadas en cuanto al cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>La falta de autoridad legal por el ECCB para realizar una supervisión efectiva sobre la implementación ALD/CFT en los bancos domésticos y sus filiales bancarias off-shore.</p> <p>La ECSRC no lleva a cabo inspecciones in situ de ningún tipo en sus titulares de licencia y carece de potestad para inspeccionar y sancionar a los efectos ALD/CFT.</p> <p>El ECCB no puede compartir información directamente con la FSC sobre temas ALD/CFT relativo a los titulares de licencia sin que medie un MOU.</p> <p>Los Negocios de Servicios Monetarios (MSB) no están sujetos a un régimen de otorgamiento de licencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La POCA y su Regulación deben dejar en claro el papel del ECCB en lo que se refiere a la supervisión de la implementación ALD / CFFT en los bancos nacionales y otras instituciones financieras con licencia bajo la Ley Bancaria. • Los Directores, Altos Gerentes y Accionistas que controlan los Negocios de Servicios Monetarios y las Cooperativas Financieras, deben estar sujetos a comprobaciones de la idoneidad en el momento de la concesión de la licencia. • Deben supervisarse las Cooperativas Financieras en cuanto al cumplimiento ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. • El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. • La enmienda a POCA y sus Regulaciones acompañantes se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad. Si es necesaria o no esta enmienda y el alcance de una enmienda como esta, dependerá del resultado de las decisiones tomadas por el ECCB y otras partes del Acuerdo del ECCB. • Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud. • Las Autoridades están considerando la enmienda a las Normas de las Sociedades Cooperativas para imponer requisitos de idoneidad a los miembros y tesoreros del Comité. • Las Autoridades de Anguila están considerando un proyecto uniforme sobre la nueva legislación de Sociedades Cooperativas. Esta legislación se convertirá la única sociedad cooperativa de Anguila en un “proveedor de servicios” para los propósitos de la legislación ALD / CFT y la traería bajo la supervisión de la FSC para el cumplimiento ALD / CFT.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<ul style="list-style-type: none"> • Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguila esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación. • Como se indica en el Informe de Seguimiento previo, 2 MSBs tienen licencia. La solicitud de una de las MSBs restantes ha sido determinada y la licencia no otorgada. Las operaciones MSB por esa entidad han sido terminadas. La solicitud de licencia del último MSB se encuentra bajo consideración, con una visita en el sitio ALD/CFT programada para la siguiente semana. Se anticipa que la aplicación se determine pronto a partir de ese momento. • FSC ofreció capacitación a ALD/CFT a MSBs en mayo de 2011. • FSC junto con UIF ofrecieron varias sesiones de capacitación en ALD/CFT al personal de las instituciones financieras y la junta directiva en octubre y noviembre de 2010 y abril de 2011. • FSC de Anguila ha contratado la sociedad cooperativa en consultas. Una inspección en sitio pronto se programará. • Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore, así como la emisión de sanciones por violaciones de ALA/CFT recae en los reguladores nacionales.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las aplicaciones de cuatro (4) Empresas de Servicios de Dinero han sido determinados, con dos MSB siendo concedido con licencias y los otros dos negados. Todos los MSBs operando en Anguila ahora cuentan con licencias y fueron concedidas como resultado de pruebas de idoneidad. • Se realizaron consultas adicionales con el ejecutivo de la sociedad cooperativa el 2 de julio de 2012. • Se realizó un Seminario de ALA/CFT con los miembros de la industria el 13 y el 14 de junio de 2012. El Presidente, el Director y miembros del FSC y la UIF hicieron presentaciones, junto con un discurso de fondo por el Procurador General. • La Ley de MSB plasma una prueba de idoneidad en s. 5(5) de la Ley de MSB y, 'promulgación de servicios financieros' en virtud de los Reglamentos de las Promulgaciones de Servicios Financieros, los MSBs son sujeto a directrices de idoneidad adoptadas por el FSC bajo la s.49 de la Ley de FSC. Las Cooperativas también están sujeto a directrices de 'idoneidad', dado que la Ley de Cooperativas también es una "promulgación de servicios financieros"

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
<p>24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.</p>	<p>PC</p>	<p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación del Código debido a su reciente promulgación.</p> <p>Las APNFD que no tienen licencia de la FSC no son monitoreadas en cuanto al cumplimiento con los estatutos ALD/CFT.</p> <p>Los recursos al alcance de la FSC no son adecuados para permitir la supervisión apropiada del sector de APNFD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe continuar la capacitación y el acercamiento al sector de APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD. • Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco. • Luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD, la FSC implementará un plan de acercamiento para, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC. • Concluyó el proceso de consulta con la industria para Reglamentaciones de Proveedores de Servicios No Reglamentados (Registro), concluyeron en 2011. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y las Reglamentaciones serán llevadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial. • La Comisión de Servicios Financieros tiene, a julio de 2011, ha incrementado su capacidad de llenar la vacante de Director Encargado. • Enmiendas adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila. • La Junta del FSC ha aprobado la contratación de un regulador para la Unidad de ALA/CFT específicamente para ayudar con la supervisión de los NRSPs y el proceso de contratación ha

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>comenzado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Desde el último Informe, la UIF ha realizado 4 presentaciones a las partes interesadas, incluyendo los APNFDs, con respecto a las funciones de la UIF, los requisitos de reporte, diligencia debida intensificada, las PEPs tanto extranjeras y domesticas, las tendencias emergentes de LA/FT dentro de Anguila y en el mundo

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
25. Lineamientos y Realimentación.	PC	<p>No se ofrece una realimentación general con respecto a las estadísticas sobre los RAS, las técnicas, métodos, tipologías y tendencias actuales.</p> <p>Las Notas Directrices no contienen información específica sobre el sector acorde.</p> <p>No se pudo evaluar La eficacia de la nueva emisión de LAS Notas Directrices previstas en el Código debido a la recién aprobación del Código.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación del Código debido a su reciente promulgación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Notas Directrices deben contener información específica para el sector acorde, en aras de ofrecer más orientación a las entidades reguladas. La guía específica para el sector sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo debe ser incluida en las Notas Directrices. La revisión de la FSCA debe empezar lo antes posible, y el rango de sanciones al alcance de la FSC debe ser más proporcional y disuasivo 	<ul style="list-style-type: none"> La UIF publicó su Informe Anual correspondiente al 2009, el cual contiene realimentación general, incluyendo estadísticas e información sobre las técnicas, métodos y tendencias o tipologías actuales. La revisión de la Ley de la FSC ya se completó y se encuentra en las etapas finales del proceso de redacción una Ley Enmienda. Se prevé que esta Ley sea aprobada dentro de muy poco. FIU ha publicado su Informe Anual para 2010 que contiene retroalimentación general, incluyendo estadísticas e información acerca de técnicas, métodos y tendencias y tipologías vigentes. El proceso de consulta con la industria para Proyecto de Ley de FSC (Modificación) de 2011 ha concluido. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y el Proyecto de Ley será llevado al Consejo Ejecutivo para aprobación y colocación en la agenda legislativa. Reglamentaciones de Multas Administrativas hechas bajo la Ley FSC actualmente se están redactando. La UIF ha publicado su Informe Anual para el 2011, el cual contiene realimentación general, incluyendo estadísticas e información sobre las técnicas actuales, los métodos y las tendencias o tipologías. El informe anual publicado ha sido circulado a través del Portal Seguro del sitio web de Egmont y a los diversos sectores en Anguila. Enmiendas a la Ley de FSC (Enmienda), 2012 están siendo finalizadas.
Institutional and other measures				
26. La UIF.	PC	La UIF no es una entidad autónoma.	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de Anguila deben considerar la promulgación de una legislación separada para la creación y sobre las funciones de la UIF, para así 	<ul style="list-style-type: none"> Durante el último año, MLRA ha considerado últimamente muchos temas relevantes de la administración y estructura de la Unidad de

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		<p>El espacio de oficina no es suficiente en la UIF para acomodar adecuadamente al personal.</p> <p>La cantidad del personal de la UIF no es suficiente para posibilitar la inclusión de las APNFD en el régimen de regulación.</p> <p>No se cuenta con gabinetes de archivo resistentes al fuego para el almacenamiento de los RAS.</p>	<p>aliviar el problema de la autonomía.</p>	<p>Inteligencia Financiera. Estos temas incluyen el establecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera como ente autónomo y contratación de personal adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la fecha, MLRA ha aprobado— • arrendamiento de espacio de oficina adicional y seguro fuera de las oficinas principales RAPF • contratación inmediata de un analista financiero • establecimiento de un presupuesto independiente para cubrir capacitación y otras necesidades de la Unidad de Inteligencia Financiera • compra de cinco cabinas de registro resistente al fuego para el almacenamiento de SARs • los arreglos administrativos necesarios para implementar estas decisiones están en curso actualmente. • En noviembre de 2011, el Consejo Ejecutivo autorizó la creación de la posición de Analista Financiero bajo el presupuesto de la oficina del Gobernador, logrando así una separación de las funciones de inteligencia y de investigación en línea con los estándares internacionales. El Analista Financiero ahora esta in situ. • En mayo del 2012, el Gobierno de Anguila acordó en aumentar el presupuesto de la policía para pagar el sueldo de un Inspector Delito Financiero • El Consejo Ejecutivo señalo que una efectiva Unidad de Investigación de Delitos Financieros y Unidad de Inteligencia Financiera y la Unidad de Análisis Financiero requerirá de

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>recursos financieros adicionales del Fondo Consolidado en los años financieros futuros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivadores a prueba de fuego han sido comprados y están en uso. • Nueva oficina para la UIF y la FCUI al lado del edificio del Royal Anguilla Police Force (Fuerza de la Policía Real de Anguila) actualmente está bajo construcción. • El 27 de septiembre de 2012, la MLRA examinó promulgar legislación específica con respecto a la UIF. La MLRA llegó a la conclusión de que, en este momento, no hay suficientes recursos disponibles para realizar una legislación separada; Sin embargo, reconsiderará la cuestión en una fecha posterior
27. Autoridades del orden público.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
28. Poderes de las autoridades competentes.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
29. Supervisores.	PC	<p>La FSC que es responsable para garantizar el cumplimiento ALD/CFT no supervisa el sector bancario doméstico, el cual constituye el componente más grande del sector financiero de Anguila.</p> <p>El ECCB que realiza las inspecciones in situ (aunque no cuenta con la autoridad para hacerlo), no comparte la información directamente con la FSC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley Bancaria debe disponer que el ECCB puede examinar a los titulares de licencia para precisar el cumplimiento con otros estatutos que se corresponden a esas entidades, especialmente en lo que al ALD/CFT se refiere. • Debe enmendarse la Ley Bancaria de manera tal que el ECCB reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT. • La ECSRC debe recibir expresamente la potestad 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. • El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. • La enmienda a la Ley Bancaria se aborda en el

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		<p>La FSC no garantiza la implementación de las recomendaciones sobre acciones remediales según lo establecido en el informe del ECCB.</p> <p>El ECCB no posee autoridad legal para realizar inspecciones in situ ALD/CFT.</p> <p>La ECSRC no posee autoridad para realizar inspecciones in situ ALD/CFT.</p>	<p>para supervisar a sus titulares de licencia en materia ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe implementarse sin demora la Ley MSB. 	<p>documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La enmienda a la Ley de Valores se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes. • Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud. • Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguilla esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación. • El Departamento ALD/CFT de FSC ha programado 11 visitas de cumplimiento ALD/CFT para ser llevadas a cabo desde julio de 2011 hasta octubre de 2011. Al final del 1 de septiembre, 6 de las 11 visitas han sido culminadas.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
30. Recursos, integridad y capacitación	PC	<p>Capacitación insuficiente para la Aduana en cuestiones transfronterizas e investigaciones financieras.</p> <p>Espacio de oficina insuficiente para la UIF.</p> <p>Insuficiencia de personal para revisar apropiadamente los sectores adicionales.</p> <p>Los RAS no se conservan en archivos resistentes al fuego.</p> <p>Capacitación insuficiente en materia ALD/CFT para los fiscales y la Judicatura.</p> <p>Insuficiencia de personal en la FSC dado el número de instituciones financieras a supervisar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Aduana debe recibir mayor capacitación en los temas transfronterizos, así como en las investigaciones financieras, el embargo de activos. • La UIF debe ampliar sus oficinas para acomodar el personal actual y cualquier aumento futuro del personal. • Anguila debe obtener personal adicional en la UIF para prepararse con vistas a la inclusión de las APNFD en las regulaciones, y este personal debe incluir un asesor legal dedicado. • La UIF debe recibir gabinetes de archivo resistentes al fuego para almacenar sus RAS. • El personal de la UIF debe recibir capacitación en investigaciones financieras avanzadas, las disposiciones de embargo civil y penal, y el financiamiento del terrorismo. • Las Autoridades de Anguila deben impartir a los fiscales y Jueces, capacitación en las investigaciones financieras, embargo civil/penal, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. • Las autoridades de Anguila deben considerar enmendar POCA para dejar claro los arreglos institucionales entre el hacedor de políticas MLRA y la operativa UIF, así como sus roles y funciones. • La FSC debe recibir personal adicional para cumplir adecuadamente con sus funciones de supervisión para todas las instituciones financieras bajo su supervisión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore, así como la emisión de sanciones por violaciones de ALA/CFT recae en los reguladores nacionales. El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorporar a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila. • La Unidad de ALA/CFT del FSC ha programado 17 visitas de cumplimiento de ALA/CFT para ser realizadas desde marzo a noviembre del 2012. Hasta el 31 de julio de 2012, se completaron 10 visitas de ALA/CFT • Se ha implementado la ley de MSB y todas las MSBs operando en Anguila ahora cuentan con licencias y son supervisados para cumplimiento con ALA/CFT. Por favor vea la discusión en R.23 • Los agentes aduanales (incluyendo el Subdirector) recibieron capacitación en el reconocimiento de efectivo conectado a los carteles de drogas el 21 de julio de 2010. • Todos los agentes aduanales recibieron capacitación en la evaluación del riesgo durante la semana del 17 de agosto de 2010 y en la primera semana del mes de septiembre de 2010. Se creará un equipo de evaluación del riesgo en el futuro cercano, para asegurar la implementación eficaz de las técnicas de evaluación del riesgo. • Las Autoridades están considerando la asignación

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>de un abogado a la UIF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de Servicios Financieros, en marzo de 2010, creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos dedicada, cuyas responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD. • el 30 de septiembre de 2010, se llevó a cabo una sesión de capacitación de un día en materia de servicios financieros, ALD / CFT y la financiación de la proliferación La capacitación contó con la presencia de dos (2) miembros de la Fiscalía General, dos (2) miembros de la FSC, un miembro de la UIF y el Jefe de la Oficina del Gobernador No obstante, la FSC ha contratado a nuevo personal en lo que respecta a la creación de la Unidad Jurídica arriba señalada • Durante el último año, MLRA ha considerado últimamente muchos temas relevantes de la administración y estructura de la Unidad de Inteligencia Financiera. Estos temas incluyen el establecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera como ente autónomo y contratación de personal adicional. • A la fecha, MLRA ha aprobado— <ul style="list-style-type: none"> • arrendamiento de espacio de oficina adicional y seguro fuera de las oficinas principales RAPF • contratación inmediata de un analista financiero • establecimiento de un presupuesto independiente para cubrir capacitación y otras necesidades de la Unidad de Inteligencia Financiera • compra de cinco cabinas de

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>registro resistente al fuego para el almacenamiento de SARs</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los arreglos administrativos necesarios para implementar estas decisiones están en curso actualmente. • Taller para Investigaciones Financieras del Caribe Oriental y Fiscales patrocinados por UK FCO que tuvo lugar en Antigua del 22 al 23 de marzo de 2011 y al que asistieron el Consejo de la Corona y un miembro de la Unidad de Delitos Financieros de RAPF. Los temas incluyeron revisión de LD en cada jurisdicción, incluyendo legislación y tipologías; establecimiento de laboratorio de investigación de computador regional; cooperación internacional y compartición de activos; funciones de la Agencia del Crimen Organizado para Delitos Graves; auditoría de Legislación Financiera y actualización de jurisprudencia de lavado de dinero. • Taller de 2 días durante la última semana de marzo de 2011 acerca de la implementación del Producto de la Ley de Delitos de 2009, sus facultades investigativas y medidas para congelamiento, incautación, secuestro y confiscación civil al que asistieron las siguientes autoridades de orden público—0 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los miembros de UIF ▪ 4 miembros de las Cámaras de la Fiscalía, incluyendo 2 fiscales, un Asesor Legal de la Corona Civil y 1 Asesor Legal Parlamentario ▪ 2 Funcionario Aduaneros ▪ 1 Funcionario de Inmigración ▪ Jefe de la Unidad FSC ALD/CFT • Los Magistrados y el fiscal asistieron a un taller de una semana en noviembre de 2010 acerca del Producto del Delito y prosecutions llevadas a cabo por Mark Sutherland Williams y Dan Suter

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>patrocinadas por el Equipo de Asesoría de Investigación Financiera del Caribe Oriental de la Alta Comisión Británica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Registrador y un Juez del Alto Tribunal asistieron a un taller de 1 día durante la última semana de marzo de 2011 acerca de la Ley del Producto del Delito de 2009 • Asesor Legal Senior de la Corona (Temas Penales) asistió a la Conferencia de Fiscales de la Mancomunidad del Caribe 29 de abril – 1 de mayo de 2011. Los temas de la Conferencia incluyeron la Ley del Producto del Delito: Procedimientos y Herramientas Investigativas y Perspectivas de Recomendaciones: Cómo combatir la Financiación del Terrorismo; Extradición: Enfoque y Mejores Prácticas Recomendadas. • La Comisión de Servicios Financieros, a julio de 2011, ha incrementado su capacidad de llenar el cargo de Director Encargado. • Se han llevado a cabo entrevistas para llenar la vacante de la Junta Directiva el 30 de septiembre de 2011. • En junio de 2011, la contratación de un consultor CFTC de FSC para asistir a control y capacitación del Sector de Seguros fue aprobada. • Un Representante de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido fue adscrito a la Oficina del procurador General por 6 semanas, desde el 31 de octubre hasta el 9 de diciembre de 2011. Se realizaron talleres para fiscales y orden público, incluyendo la Aduana, la Inmigración y miembros de la UIF y el Grupo de Acción sobre Armas y Armas de fuego sobre todos los aspectos de investigación y enjuiciamiento de delitos de LA, incluyendo restricción y confiscación. Específicamente, los funcionarios de la Aduana asistieron a módulos de capacitación sobre

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>incautación de dinero y decomiso de activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se agregó un Analista Financiero al personal de la UIF. • Archivadores a prueba de fuego han sido comprados. • Nuevo espacio de oficina para la UIF y la FCIU al lado del edificio del Royal Anguilla Police Force actualmente está bajo construcción. • Un miembro de la UIF asistió a una capacitación de una semana de duración en el Reino Unido, realizado por NPIA en noviembre de 2011. Los temas abordados incluyeron conceptos y métodos de LA/FT, procesos de investigación, recolección de inteligencia, redacción de informes, herramientas de investigación y confiscación. • 7-9 de febrero de 2012: Taller asistido por la Oficina del procurador general, fiscales y miembro de la UIF, sobre la investigación de crímenes grave y organizado. Los temas abordados incluyeron asistencia mutua y cooperación internacional, trafico en drogas y migrantes ilegales y la investigación de crimen organizado. • La Comisión de Servicios Financieros aumento su dotación en marzo del 2012 mediante la adición de un asistente administrativo y en abril, 2012 mediante la adición de dos reguladores. • La Junta de la Comisión de Servicios Financieros también aprobó la contratación de un regulador para ser parte de la Unidad de ALA/CFT para ayudar con los NRSPs y la contratación ha comenzado. • El vacante para un miembro de la Junta de la FSC fue ocupado. • Un consultor de la CFTC empezó a trabajar con la

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>FSC en marzo de 2012 para ayudar con la supervisión y capacitación del Sector de Seguros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La FSC ha finalizado y implementado un Manual de Evaluación de Cumplimiento de ALA/CFT para orientar al personal responsable para las visitas de cumplimiento de ALA/CFT. • En marzo y abril de 2012, la FSC realizó 2 sesiones de capacitación para personal involucrado en actividades de cumplimiento de ALA/CFT.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
31. Cooperación nacional.	C	Esta Recomendación se observa plenamente...		
32. Estadísticas.	PC	<p>La Aduana no mantiene estadísticas sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos al portador negociables.</p> <p>No se conservan estadísticas sobre los incidentes transfronterizos antes del 2008.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Aduana debe mantener estadísticas sobre la transportación a través de las fronteras de dinero e instrumentos negociables al portador. • La Aduana debe asegurar que todos los incidentes que sucedan en el cruce de fronteras sean reportados y documentados en el sistema OTRCIS, ofreciendo así acceso continuo y oportuno a esta información a la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. • La UIF debe establecer los mecanismos apropiados para permitir la recopilación y análisis de las transferencias cablegráficas llevadas a cabo por las instituciones financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se programó en el sistema OTRICS un formulario electrónico que se corresponde con el Reporte de Transportación Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios, el cual permite el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. Este nuevo programa está siendo objeto en este momento de una comprobación tipo beta y se espera que esté en plena operación en el futuro cercano. • Pruebas Beta de formato electrónico en consistencia con Informe de Transporte Internacional de Monedas o Instrumentos Monetarios ha sido completada y llevada a uso activo en el sistema OTRIS, permitiendo acceso a la información obtenida por la Policía, UIF y otras autoridades competentes. • Todos los datos recopilados desde que el Informe de Transporte Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios entró en uso, han sido registrados en el sistema OTRICS. Esto permite a la Aduana a mantener estadísticas sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos negociables del portador. El sistema OTRICS permite que los datos sean clasificados y ordenados en formas que faciliten el análisis de datos. Además, introduciendo estos datos al sistema permite a la UIF, RAPF y otras autoridades competentes el acceso continuo y oportuno a los datos. • La UIF y FSC actualmente están colaborando para desarrollar una plantilla para estadísticas útiles sobre transferencias electrónicas.
33. Personas jurídicas – beneficiarios reales.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
34. Acuerdos legales –	MC	No se han realizado exámenes in situ/solicitudes de	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda hacer obligatorio por ley el registro 	

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Clasificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Clasificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
beneficiarios reales		información a profesionales jurídicos independientes (con respecto a los fideicomisos), o con respecto a las fundaciones, como para poder determinar debidamente la eficacia del acceso a la información requerida por parte de las autoridades competentes.	de los fideicomisos. Ello permitiría a las autoridades competentes, como mínimo, conocer debidamente todos los fideicomisos (y los correspondientes detalles que los acompañan) que existen dentro de Anguila.	
International Cooperation				
35 Convenciones.	MC	La Convención de Palermo y el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 no han sido extendidos debidamente a Anguila.	<ul style="list-style-type: none"> • Anguila debe solicitar, cuanto antes, la extensión de las Convenciones mencionadas. 	
36 Asistencia legal mutua (MLA).	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
37. Criminalidad dual.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
38. Asistencia legal mutua (MLA) en la confiscación y el congelamiento Extradición.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
39. Extradición.	MC	No han habido solicitudes de extradición como para determinar adecuadamente la eficacia de la Asistencia Legal Mutua en este sentido..		<ul style="list-style-type: none"> • Asesor Legal Senior de la Corona (Asuntos Penales) asistió a la Conferencia de Fiscales de la Mancomunidad del Caribe el 29 de abril – 1 de mayo de 2011. Los temas de la conferencia incluyeron Extradición: Enfoque y Mejores Prácticas Recomendadas.
40. Otras formas de cooperación.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.		
Las Nueve Recomendaciones Especiales				

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU.	MC	El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 no ha sido extendido debidamente a Anguila.		
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo.	MC	No ha habido ningunas investigaciones o procesamientos FT dentro de la legislación CFT, por lo cual no se puede determinar debidamente la eficacia.		<ul style="list-style-type: none"> • Durante 2010, RAPF llevó a cabo una investigación de actividades sospechosas de financiación del terrorismo (FT). La investigación concluyó recientemente sin presentar cargos. • La información obtenida de SARs en relación con posibles actividades FT ha sido compartida a través de Egmont con autoridades competentes en las jurisdicciones relevantes. • Desde el último informe, información obtenida de RAS relacionados con sospecha que TF ha sido diseminadas a las autoridades competentes en las jurisdicciones pertinentes.
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas.	MC	No se han emitido interdictos con respecto al FT, por lo cual no se puede determinar la eficacia debidamente.	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades en Anguila deben coordinar debidamente un proceso menos vulnerable de listado y eliminación de los listados. 	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas.	PC	No existe un requisito explícito que incluya en los RTS las transacciones intentadas. Cuestiones relacionadas con la implementación efectiva de sanciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Las Regulaciones o el Código debe ser modificado para hacer obligatoria la exigencia de que la MLRO de un proveedor de servicio para hacer un informe a la Autoridad de Reporte con respecto a las transacciones intentadas relacionados con el financiamiento del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT. • Ver respuesta en R. 13
RE.V Cooperación internacional.	MC	No han habido solicitudes de asistencia legal mutua bajo la legislación CFT, con lo cual la eficacia de la prestación de asistencia legal mutua a su tenor no	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades de Anguila deben penalizar la comisión de actos terroristas como crímenes particularizados e independientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comenzó la investigación sobre los precedentes de una legislación similar.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		<p>puede determinarse adecuadamente.</p> <p>No han habido solicitudes de extradición con respecto al FT, con lo cual no se puede determinar adecuadamente la eficacia en este sentido.</p>		

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
RE. VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor.	PC	<p>No se ha implementado todavía la Ley de los Negocios de Servicios Monetarios y por ende los operadores MVT no están registrados bajo la Ley.</p> <p>No existe un requisito para los operadores MVT con licencia o registrados, de que mantengan una lista actualizada de los agentes.</p> <p>Las sanciones carece de especificidad y de proporcionalidad, lo que así socava su eficacia y efecto disuasorio'</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los operadores de servicios de Transferencia de Dinero o Valor (MVT) existentes deben recibir licencia dentro de la nueva MSBA, sin demora. • Debe exigirse a los operadores de servicios MVT con licencia que mantengan una lista actualizada de los agentes. Esta lista debe ponerse a disposición de la FSC para su inspección. • La Sección 17(3) de MSBA debe referirse a las obligaciones preceptivas dentro de las promulgaciones tanto ALD como CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud. • La sección 9 de la Ley de los MSB exige que el MSB solo puede llevar a cabo sus actividades en el lugar que se plasma en su licencia o que haya sido aprobado por la Autoridad (FSC). Tiene que notificarse a la FSC cualquier cambio que suceda en su ubicación (ya sea añadiendo o terminando una relación con la agencia). Como se dijo con anterioridad, dos de los cuatro operadores de servicios de transferencia de dinero/valor en Anguila tienen licencia y la FSC está trabajando activamente para otorgar licencia a las 2 restantes. • Se emitió una solicitud a la Unidad de Redacción Legislativa para realizar dicha enmienda. • Como se indicó en el Informe de Seguimiento previo, 2 MSBs están obteniendo licencia. La aplicación de una de estas MSBs restantes ha sido terminada y la licencia no fue otorgada. Las operaciones de MSB por esa entidad han sido terminadas. • La solicitud de licencia de la última MSB está bajo consideración, con una visita ALD/CFT programada en el sitio para la siguiente semana. Se anticipa que la aplicación se determinará pronto a partir de ese momento. • Las solicitudes de las cuatro (4) Empresas de Servicios de Dinero han sido determinados con dos de las MSBs siendo concedidas las licencias y las otras dos siendo negadas. Todas las MSBs operando en Anguila ahora cuentan con licencias y fueron sujetos a pruebas de idoneidad.
RE. VII Normas para	PC	No existe un requisito de que cada institución	<ul style="list-style-type: none"> • El Código debe abordar explícitamente el tema de una cadena de pago que pueda incluir una serie de 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver las ambigüedades relativas a

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
las transferencias cablegráficas.		<p>financiera intermediaria y beneficiaria en la cadena de pago asegure que la información completa sobre el originador acompañe a la transferencia.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código, así como las limitadas acciones en materia de supervisión que se han emprendido.</p> <p>Se debe aclarar el régimen para la supervisión y los poderes de sanción para bancos nacionales y sus subsidiarias en el extranjero.</p>	<p>instituciones financieras intermediarias y beneficiarias, con lo cual a cada parte en la cadena de pago se le exija que asegure que la información completa sobre el originador que acompaña la transferencia cablegráfica sea transmitida junto a la transferencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe aclarar el régimen para la supervisión y los poderes de sanción para bancos nacionales y sus subsidiarias en el extranjero. 	<p>los poderes de supervisión y sanción para los bancos locales y sus filiales offshore, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</p> <ul style="list-style-type: none"> El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguila esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación. Carta de fecha 7 de junio de 2012 del Gobernador Adjunto del ECCB confirmó que la responsabilidad de la supervisión de ALA/CFT de los bancos domésticos y sus filiales offshore, así como la emisión de sanciones por violaciones de ALA/CFT recae en los reguladores nacionales. El regulador nacional en este caso es el FSC. Enmiendas adicionales a los Reglamentos para Proveedores de Servicios No Regulados necesarias para incorpora a la supervisión de entidades con licencias del ECCB y el ESCRC han sido redactadas. Los Reglamentos para los Proveedores de Servicios Regulados y No Regulados Externamente están bajo la revisión de las Autoridades de Anguila.
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro.	NC	No está establecido un programa de supervisión para asegurar el cumplimiento con la legislación ALD/CFT.	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de Anguila deben emprender un programa de acercamiento al sector de las OSFL, con la finalidad de proteger al sector frente al uso 	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		<p>Todas las OSFL no están registradas, por lo cual la información relevante sobre todas las OSFL no está disponible públicamente.</p> <p>Las OSFL existentes no están obligadas a adherirse a la legislación ALD/CFT.</p> <p>No está definido un periodo específico para que todas las OSFL mantengan los registros.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de la cooperación a escala local debido al estatus actual del sector de OSFL.</p>	<p>indebido del financiamiento del terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades de Anguila deben asegurar que se finalicen e implementen sin demora las políticas ALD/CFT que tienen que ver específicamente con el sector de las OSFL. • Deben idearse programas de acercamiento que incluyan una capacitación ALD/CFT, para impartir instrucción al sector de las OSFL. • Debe designarse sin demora una autoridad de supervisión para el sector de las OSFL. • Debe implementarse lo antes posible un sistema obligatorio de registro/otorgamiento de licencia para todas las OSFL. • Deben conocerse públicamente el propósito y los objetivos de todas las OSFL. • Debe exigirse a las OSFL que se adhieran a la legislación ALD/CFT. • Debe culminarse y ser implementado sin demora el Código ALD/CFT específicamente para las OSFL. 	<p>OSFL y las APNFD.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La implementación del programa de acercamiento a las OSFL es una alta prioridad para la Unidad y hasta la fecha incluye lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • una serie de visitas de interacción de la Comisión a las OSFL durante el mes de agosto. • un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, el cual tendrá lugar el 8 de septiembre de 2010. • se publicó un folleto informativo para las OSFL en el sitio virtual de la FSC: http://www.fsc.org.ai/PDF/NPO%20Brochure.pdf • Se firmaron las Regulaciones para las OSFL y se publicaron en la Gaceta el 28 de mayo de 2010. Estas incluyen políticas sobre las revelaciones y el mantenimiento de registros que se requiere. • La Parte 2 de las Regulaciones de las OSFL definen a la FSC como la autoridad de supervisión y plasma las funciones y deberes de esta en tal calidad. Las mismas incluyen, específicamente, el monitoreo del cumplimiento con la legislación ALD/CFT. • La sección 5 de las Regulaciones de las OSFL exige que todas las OSFL tienen que inscribirse a menos que estén exentas. Una OSFL está exenta si su ingreso bruto anual no sobrepasa la cifra de \$5,000 ECD y los activos no superan el monto de \$10,000 ECD. El proceso de inscripción debe estar plenamente implementado para el 31 de octubre de 2010, como indicó la sección 14. • La sección 4(2) demanda que el propósito y los objetivos, así como la identidad de las personas que tienen la propiedad, el control o dirigen la OSFL, sean incluidos en un Registro público.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<ul style="list-style-type: none"> • Como se dijo con anterioridad, se monitoreará a las OSFL en cuanto al cumplimiento de la legislación ALD/CFT. • Implementación de Reglamentaciones OSFL está actualmente en camino. La respuesta inicial del sector ha sido positiva y muchas OSFLs han solicitado el registro. FSC actualmente adelanta procedimientos para identificar OFSLs que no han solicitado registro e iniciar acciones de exigibilidad. • El Departamento ALD/CFT de FSC, como parte de su programa de alcance OSFLs, publicó tres comunicados de prensa en el periódico local y en el sitio web FSC. Estos comunicados de prensa son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Salvaguarda del Sector OFSLs en Anguilla, se puede encontrar en http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NP OS.pdf • Salvaguarda del Sector OFSLs en Anguilla – Principios de Mejores Prácticas que se puede encontrar en http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NP OS-Best%20Practice.pdf • Salvaguarda del Sector OFSLs en Anguilla – Revisión de Reglamentaciones OSFLs que se puede encontrar en http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NP OS-Regs.pdf • El programa de alcance de OSFL se continuó con presentaciones hechas por UIF en relación con abuso potencial de OFSLs y PEPs (locales y extranjeras) y la necesidad de implementar DDC mejorado al tratar con estas personas. • El registro de las OSFL sigue siendo positivo con un aumento en registros del 25% desde el último

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>informe de seguimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Desde septiembre de v2011 hasta la fecha, la UIF ha realizado 4 presentaciones a las partes interesadas, incluyendo las OFSL, en cuanto a las funciones de la UIF, los requisitos de reporte, diligencia debida intensificada, las PEPs tanto extranjeras y domesticas, las tendencias emergentes de LA/FT dentro de Anguila y en el mundo.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras.	PC	<p>Las transacciones transfronterizas no están computarizadas todavía y, por ende, no están disponibles para las autoridades del orden público en Anguila.</p> <p>No se imparte una capacitación especializada en temas anti-terrorismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades/la Aduana de SM en Anguila deben eliminar la señal incorrecta con respecto a la declaración en los puertos de entrada. Anguila debe considerar incluir en su POCA una sección que se refiera específicamente a la incautación de efectivo e instrumentos al portador negociables en sus fronteras. 	<ul style="list-style-type: none"> Se eliminó el aviso incorrecto; el aviso que lo sustituye se ordenará tan pronto como se levanten las medidas de austeridad. Las enmiendas propuestas a la Ley de la Aduana disponen específicamente el requisito sobre la declaración de efectivo e instrumentos al portador negociables en la frontera (incluyendo las oficinas postales), y el embargo de estos. La legislación enmienda entrará en vigor el 30 de septiembre de 2010. Se programó en el sistema OTRICS un formulario electrónico que se corresponde con el Reporte de Transportación Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios, el cual permite el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. Este nuevo programa está siendo objeto en este momento de una comprobación tipo beta y se espera que esté en plena operación en el futuro cercano. Ley Aduanera (Modificación), 2010 entró en vigencia el 30 de septiembre de 2010. Contena las siguientes disposiciones: Importación y exportación de bienes puestos al correo ... (2A) Sin perjuicio de la subsección (1) o (2), cual persona que— (a) reclame una carta o paquete postal que llegue a Anguilla; o (b) coloque una letra o paquete postal en Anguilla para trasmisión en el extranjero; que contenga divisas, cheques o instrumentos monetarios, o cualquier combinación de los mismos, de valor igual o superior a \$27.000, o su equivalente en otras monedas, o combinación de monedas, declarará y hará un informe de tal forma y manera que contenga

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila (Plenaria de noviembre de 2012)**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>las particulares que el Contralor pueda indicar.</p> <p>(2B) Cualquier persona que no presente el informe en la forma exigida bajo la sub sección (2.A) será culpable de delito y responsable de una multa de \$10.000 o 3 ítems de valor de moneda, cheques o instrumentos monetarios no declarados o reportados, lo que sea mayor.</p> <p>Control aduanero de personas que entran o salen de Anguila</p> <p>(2) Cualquier persona que entra o sale de Anguila—</p> <p>(a) si posee monedas, cheques o instrumentos monetarios, o cualquier combinación de los mismos, de valor igual o superior a \$27.000, o su equivalente en cualquier moneda o combinación de monedas, declarará y hará un informe de tal forma y manera que contenga las particulares que el Contralor pueda indicar;...</p> <p>(3) Cualquier persona que no declare equipaje o cosas exigidas bajo esta sección se considerará culpable de delito y responsable de una multa de \$10.000 o 3 veces el valor de la cosa no declarada o de las valijas o cosas no presentadas en la declaración según sea el caso, lo que resulte mayor.</p> <p>Los Letreros incorrectos han sido sustituidos con letreros correctos.</p>